



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, REGULADO POR ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección y posterior contratación de trabajadores/as desempleado/as, para la ejecución de los proyectos de actuación recogidos en el Plan de Empleo 2019, solicitados por el Ayuntamiento de La Roda, y que han sido concedidos por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente iniciativa, mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, a través de Eje Prioritario 1 "promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La contratación laboral temporal se efectuará bajo la modalidad que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada, con una duración no inferior a 180 días. La Jornada de trabajo será a tiempo completo y de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

La retribución mensual de los trabajadores será el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cada momento.

2.- CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES.

La aprobación de las presentes bases, así como toda la actuación del proceso de selección que se va a llevar a efecto, quedan condicionadas a cualquier modificación que pueda publicar la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que podrían modificar las presentes bases.

3.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.

Serán los establecidos en el art. 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y que se detallan a continuación:

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=

Código seguro de verificación: T7HT43-6HCXNWCT

Pág. 1 de 11



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.- No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo o desde la entidad beneficiaria.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=

Código seguro de verificación: T7HT43-6HCXNWCT

Pág. 2 de 11



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23

Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, se garantizará que el 10% de las plazas serán cubiertas por personas con discapacidad por minusvalía reconocida mínima del 33%.

6.- INSTANCIAS, PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION REQUERIDA.

El Ayuntamiento de La Roda publicará la convocatoria del presente proceso selectivo en los Tablones de Anuncios, en la Página Web "laroda.es" y en la sede electrónica.

Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de La Roda, para cada uno de los proyectos ofertados, conforme a las ocupaciones que figuran en el Anexo I.

Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán presentar solicitud en las oficinas municipales, o sede electrónica, junto con la documentación exigida del **23 al 31 de enero**, en horario de 9:00 a 14:00, o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presentara a través de ventanilla única será obligatorio adelantar copia por fax (967441190).

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte o NIE
 - Fotocopia de la Tarjeta del paro
 - Certificado de convivencia de los solicitantes no residentes en La Roda.
 - Fotocopia del Libro de Familia o tarjeta de familia numerosa cuando se tengan hijos menores de 26 años o mayores si tienen un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional y se aleguen cargas familiares.
- No se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio. Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijo/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, serán considerados como otra unidad familiar independiente.
- Si los hijos son mayores de 16 años, fotocopia de la matrícula o informe del centro donde estén cursando los estudios, o documento que lo sustituya.
 - Informes de Vida Laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (salvo que estén estudiando), que carezcan de ingresos.
 - Documentación que acrediten los ingresos efectivamente recibidos en los 3 últimos meses (octubre a diciembre de 2019), ya sea de trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, "R.A.I.", pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación,..) etc.

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=

Código seguro de verificación: T7HT43-6HCXNWCT

Pág. 3 de 11



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23

o Declaración de IRPF (ANEXO A1) para justificar el pago de hipoteca destinado a adquisición de la vivienda habitual o alquiler, o documento que lo sustituya (contrato de alquiler, recibos bancarios...)

o Certificado de reconocimiento de discapacidad superior al 33%, de solicitante y/o del reto de miembros de la unidad familiar, expedido por el Órgano competente donde conste el grado de discapacidad.

Cuando la discapacidad sea del solicitante, el certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, expedido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se solicitará de oficio por el Ayuntamiento. **En caso de que este certificado no aprueba la compatibilidad no se contratará al trabajador.**

o Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la solicitante.

o Resolución emitida por la autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el/la solicitante cuidador de personal dependiente. Se consideran **personas dependientes** a las enmarcadas dentro de la ley de la dependencia.

o Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género (Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género).

o Sentencia de separación/divorcio de el/la solicitante.

o Documentación que acredite el perfil del puesto solicitado y que se refleja en el Anexo I, tales como contratos, certificados de empresa, títulos, curso, carnet de conducir, etc...

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento para verificar la exactitud de los mismos.

A este respecto los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud para que el Ayuntamiento solicite de los distintos Organismos Públicos los ingresos de los miembros de la unidad familiar procedentes de Pensiones Públicas o Prestaciones o Subsidios.

7.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este ayuntamiento a los Servicios de Empleo de La Roda, no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, y reflejadas en el punto 3 de las presentes bases.

. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a Planes de empleo del año 2019 más de un miembro de la unidad familiar o de convivencia (considerando la convivencia de los 2 últimos meses).

. Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

. Las personas con hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años que presenten absentismo escolar de alta intensidad (más del 50% de las faltas efectivas en un mes). Esto será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=

Código seguro de verificación: T7HT43-6HCXNWCT

Pág. 4 de 11



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23

. Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentada la solicitud, o que no aporten la documentación requerida o/y dicha documentación sea falsa o le falte veracidad en los datos constatados.

8.- OTRAS CONSIDERACIONES.-

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Así mismo, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones. Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estarlo deberá estar traducida por un organismo oficial.

Cuando un mismo desempleado resulte seleccionado para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, será el Ayuntamiento el que decida el puesto a ocupar, en función de las necesidades del servicio.

En caso de empate tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, de persistir el empate los mayores de 55 años, de persistir el empate las personas discapacitadas, de persistir el empate la mujer, y si siguiera persistiendo el empate la persona de mayor antigüedad como desempleado.

Subsidiariamente a estas normas será de aplicación cualquier otra disposición legal en materia de empleo. Cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación de estas normas será resuelta por la Comisión de Selección.

9.- BAREMO DE Puntuación.

- Por estar todos los miembros de la unidad familiar inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo: **1 punto**.
- Solicitantes en cuyo núcleo familiar existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados: **1 puntos**.
- Solicitantes que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador de personas dependientes: **1 punto**.
- Participación de los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante, en los Planes de empleo promovidos por el Ayuntamiento, con fondos subvencionados, siempre que la contratación haya excedido de 45 días, la puntuación quedaría de la siguiente manera:
 - Si ningún miembro de la unidad familiar ha sido contratado con posterioridad 31-12-2009 **3 puntos**.
 - Si la contratación ha sido durante los años 2010/2011..... **2,5 puntos**.
 - Si la contratación ha sido durante los años 2012/2013..... **1.5 puntos**.
 - Si la contratación ha sido durante los años 2014/2015..... **1 puntos**.
 - Si la contratación ha sido durante los años 2016/2017..... **0,5 puntos**
 - Si la contratación ha sido durante los años 2018/2019..... **0 puntos**.
- Por **Renta familiar “per cápita” del solicitante*** (se entiende por unidad familiar cónyuge/pareja de hecho, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o mayores si tienen un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y ascendientes dependientes que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (675,00 €) y que estén empadronados con el solicitante
 - o Carecer de ingresos: **5 puntos. (**)**

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23

- o Entre 1 y 100 €: **4 puntos.**
- o Entre 101 y 200 €: **3 puntos.**
- o Entre 201 y 400 €: **2 puntos.**
- o Entre 401 y 640 €: **1 punto.**
- o Más de 640 €: **0 puntos.**

- Por hijos a cargo: **0,3 puntos** por hijo, **hasta un máximo de 0,9.**
- Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el/la solicitante: **0,3 puntos.**

(*) Para el cálculo de la renta per cápita se descontará del importe de los ingresos:

- El importe de la Hipoteca de la Vivienda habitual, con un máximo de (400,00€)
- El importe del Alquiler de la Vivienda habitual, con un máximo de (400,00€)

(**) Se entenderá por carecer de ingresos económicos propios, que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso alguno por: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, R.A.I., pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso efectivamente recibido.

10.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación por la Comisión Local de Selección se publicará, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles. La reclamación deberá ir acompañada de la documentación que estime necesaria para justificar dicha reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

El Ayuntamiento una vez finalizado el proceso de selección y antes de la publicación de la lista definitiva, remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo para que se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse los días establecidos al efecto para manifestar que aceptan el puesto para el que han sido seleccionados. De no presentarse en el plazo establecido se entenderá que renuncian a dicha contratación.

11.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, todos ellos con voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

12.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=

Código seguro de verificación: T7HT43-6HCXNWCT

Pág. 6 de 11



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
22/01/2020 13:21:23
FECHA Y HORA UTC
22/01/2020 12:21:23

ANEXO I

PROYECTO	Nº TRABAJADORES	PERFIL DEL PUESTO
1. MEJORA INFRAESTRUCTURA PUBLICAS (FECHA OFERTA 17/12/2019)	2	PEÓN GENERAL. OPERARIO GRUPO 10 1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
3. CONSERVACIÓN EDIFICIOS PUBLICOS: ALBAÑILERIA (FECHA OFERTA 16/01/2020)	10	AYUDANTE DE OFICIAL: ALBAÑILERIA
4. CONSERVACIÓN EDIFICIOS PUBLICOS: PINTURA (FECHA OFERTA 20/01/2019)	4	AYUDANTE DE OFICIAL: PINTOR
5. CONSERVACIÓN EDIFICIOS PUBLICOS: SOLDADURA (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	AYUDANTE DE OFICIAL: SOLDADOR
6. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (FECHA OFERTA 17/12/2019)	4	PEÓN AGRICOLA. OPERARIO GRUPO 10 2 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
7. PREVENCIÓN MEDIO AMBIENTAL (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	CURSO BASICO DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
8. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (FECHA OFERTA 20/01/2019)	6	EGB, COMPETENCIAS CLAVES NIVEL 2 O EQUIVALENTE Y CARNET CONDUCIR B 1 RESERVADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD
9. DINAMIZACIÓN EMPLEO LOCAL, VIVERO DE EMPRESAS (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CERTIFICADO PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE 1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%
11. PROMOCION CULTURAL Y CENTRO CERVANTINO (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	BACHILLER
12. PROMOCION IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (FECHA OFERTA 20/01/2019)	1	BACHILLER Y CURSO IGUALDAD RELACIONES DE GÉNERO, PENSAMIENTO, HISTORIA Y SOCIEDAD
13. APOYO A PERSONAS DEPENDIENTES (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DEPENDIENTES O A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES O CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE SANITARIO
14. FORMACIÓN COMPETENCIAS CLAVE (FECHA OFERTA 20/01/2019)	1	BACHILLER
15. APOYO ACTIVIDADES LOCALES (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	EGB, COMPETENCIAS CLAVES NIVEL 2 O EQUIVALENTE Y CARNET CONDUCIR B
16. SERVICIO DE OCIO, DEPORTE Y JUVENTUD (FECHA OFERTA 20/01/2019)	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL" O CURSO MONITOR ACTIVIDADES JUVENILES 1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 63 de 22-01-2020



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5PvnUAzn+8sADQAI
Ec8NlbGKMvmYeA0
Qn5SGOLy4SZk=

Código seguro de verificación: T7HT43-6HCXNWCT

Pág. 7 de 11